

Señores

**JUZGADO LABORALES DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE
(Reparto)
E.S.D.**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SAULO GONZALEZ COLLANTES
DEMANDADO: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.
propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA
ASUNTO: ESCRITO DE DEMANDA

JULIAN ANDRES TORO HOLGUIN, identificado con C.C. No. 1.112.966.684 y con tarjeta profesional No. 304.810 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de pobre, de conformidad con la designación realizada por el Despacho mediante Auto No. 100 del 8 de marzo de 2023 dentro del amparo de pobreza radicado en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, bajo el radicado No. 2023-00037-00, e igualmente en atención al poder adjunto conferido por **SAULO GONZALEZ COLLANTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.876.995 de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito interponer demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** en contra de **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** con NIT **860002153 – 8** representada legalmente, para el presente asunto, por Juan Camilo Perez Diaz identificado con cédula ciudadanía No. 79.941.171; conforme el poder general otorgado por Escritura Pública No. 6470 de la Notaria 38 de Bogotá D.C. del 26 de junio de 2015 inscrita el 2 de julio de 2015 bajo el número 00031444 del libro V; **empresa que es propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** con Matricula No. 157 domiciliada en la carrera 16 Callejon Balboa de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, para que previo los trámites legales se le reconozcan a mi poderdante las siguientes:

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Se **declare** que entre **SAULO GONZALEZ COLLANTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.876.995 y **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
2. Se **declare** que el señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** tiene derecho a que **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** le reconozca y pague todos los derechos laborales, de seguridad social e indemnizaciones que se generan con ocasión de un contrato de trabajo y del incumplimiento de mismo.
3. Se **declare** que el señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** dio por terminado unilateralmente el contrato de trabajo con justa causa – despido indirecto – por culpa de su empleador **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA**.
4. Se **declare** que el señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** tiene derecho a que **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** le reconozca y pague la pensión sanción establecida en el artículo 133 de la Ley 100 de 1993.

5. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** el auxilio de transporte por todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
6. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** el auxilio de cesantías por todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
7. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** el pago de la indemnización por el no depósito de las cesantías a un fondo de cesantías (ley 50/1990) de todos los auxilios de cesantías causados desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
8. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** las primas de servicios causadas durante todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
9. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** los intereses a las cesantías por todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
10. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** la indemnización por el no pago de los intereses a las cesantías, de conformidad con la Ley 52 de 1975.
11. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** la compensación de las vacaciones por todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
12. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** la indemnización contemplada en el artículo 64 del CST modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002, por la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador por justa causa – despido indirecto.
13. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** la indemnización por falta de pago consagrada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

14. Se ordene y condene a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** propietaria de la agencia **ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** la pensión sanción establecida en el artículo 133 de la Ley 100 de 1993
15. Se ordene y condene a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** propietaria de la agencia **ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor del señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** la indexación sobre todos los valores ordenados a pagar dentro del proceso y que los mismos sean actualizados hasta la fecha efectiva del pago.
16. Se condene a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** propietaria de la agencia **ALMAVIVA BUGA** y a favor de **SAULO GONZALEZ COLLANTES** lo que extra y ultrapetitamente se pruebe dentro del proceso.
17. Se condene a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** propietaria de la agencia **ALMAVIVA BUGA** al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

En caso de no prosperar las pretensiones principales No. 4 y 15 relacionadas con el reconocimiento y pago de la **pensión sanción** a favor de **SAULO GONZALEZ COLLANTES** se solicita:

1. Se declare que **SAULO GONZALEZ COLLANTES** tiene derecho a que **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** propietaria de la agencia **ALMAVIVA BUGA** reconozca y pague a su favor el cálculo actuarial, título pensional, cálculo de la reserva actuarial y/o aportes en mora ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por todo el tiempo que duro la relación laboral esto es desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
2. Se condene a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** propietaria de la agencia **ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a favor de **SAULO GONZALEZ COLLANTES** el cálculo actuarial, título pensional, cálculo de la reserva actuarial y/o aportes en mora ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por todo el tiempo que duro la relación laboral esto es desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.

Las anteriores pretensiones las fundamento; con base en lo manifestado por el demandante, en los siguientes:

HECHOS¹

1. El señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** nació el día 12 de abril de 1955 y actualmente cuenta con 67 años de edad.
2. El señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** indica que empezó a trabajar para la **agencia ALMAVIVA BUGA** de propiedad de **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** el día 12 de abril de 1993 por medio de un contrato de trabajo verbal a término indefinido.

¹ Todos los hechos y aseveraciones fueron manifestadas directamente por el señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** lo único que se hace es transcribir lo mencionado por el demandante.

3. El señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** manifiesta que prestaba sus servicios personales, de manera subordinada y empleaba toda su fuerza de trabajo; a favor de la **agencia ALMAVIVA BUGA de propiedad de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.**; en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,
4. El señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** menciona que prestaba sus servicios a la **agencia ALMAVIVA BUGA de propiedad de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** la mayoría del tiempo en la carrera 16 callejón balboa, pero que en ocasiones lo enviaban a prestar el servicio en otras bodegas ubicadas en la misma ciudad, esto es, en Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.
5. El señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** refiere que todos los días se desplazaba de su casa a su lugar de trabajo en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.
6. El señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** menciona que realizaba de manera directa, ininterrumpida y personal; labores de servicios generales, tales como: asear bodegas y patios, barrer, trapear, organizar, recoger madera, empacar bultos, arrumar bultos, y cargar y descargar vehículos con bultos, entre otros. Todas a favor de la **agencia ALMAVIVA BUGA de propiedad de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.**
7. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** indica que su jornada de trabajo era la siguiente:
 - De lunes a sábado y eventualmente los domingos de 7:00 am a 12 del medio día y de 2pm a 6pm.
8. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** menciona que **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** le remuneraba el trabajo, por concepto de salario, con la suma equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad.
9. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** manifiesta que su trabajo y todas las labores que realizaba eran remunerados cada viernes en efectivo directamente por el personal de la **agencia ALMAVIVA BUGA de propiedad de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.**
10. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** manifiesta que, en algunas ocasiones, el cargue y descargue de los bultos en los vehículos era remunerado por los choferes de dichos vehículos, los cuales estaban en las bodegas de propiedad o donde prestaba el servicio la **agencia ALMAVIVA BUGA de propiedad de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.**
11. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** refiere que aproximadamente desde el año 2019 hasta que terminó de trabajar en el año 2022 la **agencia ALMAVIVA BUGA de propiedad de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** le empezó a pagar a través de un tercero (falso empleador) denominado “cactus”.
12. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** asegura que su empleador, **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** nunca le pago el auxilio de transporte, el auxilio de cesantías, los intereses a las cesantías, las primas de servicio, ni las vacaciones.

13. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** asegura que su empleador, **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA nunca** lo afilio al sistema integral de seguridad social, especialmente, no lo afilio ni le realizó aportes ni cotizaciones al subsistema de pensiones.
14. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** manifiesta que **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA nunca** le depositó el auxilio de cesantías liquidadas al 31 de diciembre de 1993 a 2021 en un fondo de cesantías.
15. El señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** menciona que trabajó para su empleador, **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** hasta el día 6 de febrero de 2022, debido a que a través de la empresa “cactus” le dijeron que por la avanzada edad que tenía no volviera.
16. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** menciona que con lo dicho por “cactus” y por los incumplimientos sistemáticos y permanentes de las obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales por parte la agencia **ALMAVIVA BUGA de propiedad de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** renunció al contrato de trabajo a partir del 6 de febrero de 2022 en aplicación de la terminación unilateral del contrato de trabajo con justa causa por parte del trabajador – despido indirecto.
17. **SAULO GONZALEZ COLLANTES** asegura que **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** no le canceló las prestaciones sociales debidas, ni las vacaciones debidas, ni las indemnizaciones adeudadas, ni los demás derechos laborales adeudados.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

- Constitución Política de 1991 (preámbulo, artículo 1, artículo 25, artículo 48 y artículo 53).
 - Código Sustantivo del Trabajo (Artículos 1, 3, 5, 9, 13, 14, 18, 20, 21, **22, 23, 24, 26, 27, 54, 65, 145 y ss., 158, 159, 160, 161, 168 y ss., 186 y ss., 246 y ss., 306 y ss., 186 y ss.,** entre otros.).
 - Ley 52 de 1975 (art. 1 entre otros).
 - Ley 50 de 1990 (art. 99, entre otros).
 - Ley 100 de 1993.
 - **Precedentes jurisprudenciales:** Solicitamos sean tenidos en cuenta todas las sentencias; señaladas en este acápite; de la Corte Suprema de Justicia y de la Corte Constitucional.
- A) **Definición de contrato de trabajo – Principio de primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, art 53 C.N.– Contrato realidad – Presunción del art. 24 C.S.T.**

Inicialmente debe indicarse que el trabajo es un derecho humano², fundamental³ y transversal dentro de todo nuestro sistema normativo, razón por la cual dentro del mismo se reivindica como derecho y se estatuye como una obligación social⁴, razón por la cual debe de asegurarse al pueblo colombiano.

De igual manera, el derecho al trabajo guarda una estrecha relación con el principio-derecho de dignidad humana, pues el trabajo enaltece la vida y desarrollo de las personas y dignifica su existencia.

En cuanto a la definición de trabajo el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 5° señala: *“El trabajo que regula este Código es toda actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo”*.

En relación al enunciado normativo nacional que consagra qué es un contrato individual de trabajo, el artículo 22 del C.S.T⁵, preceptúa: *“1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.*

2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, {empleador}, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.”

De la anterior definición se establecen los elementos esenciales⁶ del contrato de trabajo los cuales una vez reunidos se entiende que existe un contrato de trabajo y **no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.**

Adicionalmente, el Constituyente Nacional se encargó de dejar plasmado lo anterior, en nuestra Carta Política en el artículo 53 como principio mínimo fundamental: *“(…) primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales (...)”*.

Al respecto, la Corte Constitucional, ya en reiterada y pacífica jurisprudencia, ha interpretado éste principio mínimo fundamental del derecho del trabajo y de la seguridad social y recientemente sostuvo:

“(…)”

6. Alcance del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades según la jurisprudencia constitucional

Uno de los principios rectores del Derecho del Trabajo es el de la *primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales* –consagrado en el artículo 53

² **Declaración Universal de Derecho Humanos, Artículo 23:** *“1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.” Consultado en: <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

³ **Constitución Política de 1991, Artículo 25:** *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”* Consultado en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html#25

⁴ **Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 7:** *“El trabajo es socialmente obligatorio”*. Consultado en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html#7

⁵ Para efectos prácticos la sigla C.S.T. corresponde a Código Sustantivo del Trabajo.

⁶ **Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 23. 1.** *Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:*

a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;

b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, (...); y

c. Un salario como retribución del servicio. (...)” Consultado en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html#23

de la Carta⁷—, el cual se encuentra íntimamente ligado al principio de prevalencia del derecho sustancial —previsto en el artículo 228 de la misma obra—.

Este Tribunal ha reconocido que, al margen de la forma en que los individuos que pactan la prestación de un servicio personal convengan designar el contrato, es la estructura factual de la relación entre los sujetos lo que determina la verdadera naturaleza del vínculo:

“La primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales, es un principio constitucional (CP art. 53). La entrega libre de energía física o intelectual que una persona hace a otra, bajo condiciones de subordinación, independientemente del acto o de la causa que le da origen, tiene el carácter de relación de trabajo, y a ella se aplican las normas del estatuto del trabajo, las demás disposiciones legales y los tratados que versan sobre la materia. La prestación efectiva de trabajo, por sí sola, es suficiente para derivar derechos en favor del trabajador, los cuales son necesarios para asegurar su bienestar, salud y vida. Las normas laborales nacionales e internacionales, en atención a la trascendencia del trabajo y a los intereses vitales que se protegen, están llamadas a aplicarse de manera imperativa cuando quiera se configuren las notas esenciales de la relación de trabajo, sin reparar en la voluntad de las partes o en la calificación o denominación que le hayan querido dar al contrato.”⁸

La intrínseca relación de este principio con la prevalencia del derecho sustancial, en el contexto de las relaciones laborales, dota de justificación la protección que el ordenamiento otorga al trabajador, dada la posición de superioridad que ostenta frente a él el empleador, tal como se ha expuesto en anteriores pronunciamientos:

“Más que las palabras usadas por los contratantes para definir el tipo de relación que contraen, o de la forma que pretendan dar a la misma, importa, a los ojos del juez y por mandato expreso de la Constitución, el contenido material de dicha relación, sus características y los hechos que en verdad la determinan.

“Es esa relación, verificada en la práctica, como prestación cierta e indiscutible de un servicio personal bajo la dependencia del patrono, la que debe someterse a examen, para que, frente a ella, se apliquen en todo su rigor las normas jurídicas en cuya preceptiva encuadra.

“Eso es así, por cuanto bien podría aprovecharse por el patrono la circunstancia de inferioridad y de urgencia del trabajador para beneficiarse de sus servicios sin dar a la correspondiente relación jurídica las consecuencias que, en el campo de sus propias obligaciones, genera la aplicación de las disposiciones laborales vigentes, merced a la utilización de modalidades contractuales enderezadas a disfrazar la realidad para someter el vínculo laboral a regímenes distintos.”⁹

La hermenéutica del referido principio constitucional ha dado paso al concepto de *contrato realidad*, como se señala en el siguiente extracto:

“La realidad sobre las formalidades evidenciadas en las relaciones de trabajo, hace referencia a un principio constitucional imperante en materia laboral y expresamente reconocido por el artículo 53 de la Carta Política, entendido de la siguiente forma: no importa la denominación que se le dé a la relación laboral, pues, siempre que se evidencien los elementos integrantes de la misma, ella dará lugar a que se configure un verdadero contrato realidad.”¹⁰

⁸ Sentencia C-555 de 1994, M.P.: Eduardo Cifuentes Muñoz

⁹ Sentencia T-166 de 1997, M.P.: José Gregorio Hernández Galindo

¹⁰ Sentencia T-616 de 2012, M.P.: Humberto Antonio Sierra Porto

En línea con estos razonamientos, la Corte ha desarrollado en abundante jurisprudencia la noción de *contrato realidad*¹¹, entendido como aquel vínculo laboral que materialmente se configura tras la fachada de un contrato con diferente denominación. En otras palabras, se trata de una relación laboral soterrada bajo la apariencia de un acuerdo de voluntades que dista de la manera en que en verdad se desarrolla la actividad.

Como consecuencia de ello, se ha puesto de relieve que el aspecto primordial a tener en cuenta es la relación efectiva que existe entre el trabajador y el empleador, independientemente de lo que resulte del contrato o de lo que se derive de este, en tanto lo allí consignado o formalmente convenido puede ser contrario a la realidad¹². Sobre el particular, se ha precisado que:

*“En virtud del principio de primacía de la realidad en las relaciones laborales, la existencia de una relación de trabajo no depende de los pactos realizados por las partes, ni de la apariencia contractual, ni de las relaciones jurídicas subjetivas, sino, por el contrario, de la situación real en que se halla el trabajador respecto del patrono, de la realidad de los hechos a que aquél se encuentra vinculado y de las situaciones objetivas que surgen indistintamente de la nomenclatura utilizada para definir la relación. Este alcance del principio rescata la existencia del contrato de trabajo aún sobre la voluntad evidenciada por las partes y ello es compatible con el carácter irrenunciable de los derechos laborales y con la índole protectora del derecho del trabajo.”*¹³

(...)

De suerte, entonces, que son las condiciones objetivas en las que se presta el servicio las que se imponen, por mandato superior, a los calificativos que los sujetos a bien tengan asignarle al momento de celebrar el pacto, pues las obligaciones y derechos en cabeza de las partes de la relación laboral no se restringen a la estricta literalidad de lo acordado, sino que surgen de la auténtica forma en que se desenvuelve la interacción entre el patrono y el trabajador.

Así pues, el *principio de primacía de la realidad sobre las formalidades* implica que la garantía que dispensa la Constitución a los derechos de los trabajadores, trasciende las estipulaciones vertidas en las diversas especies de contratos que pueden suscribirse. (...)¹⁴

En el mismo sentido la Corte Suprema de Justicia en su sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4, M.P. Omar de Jesús Restrepo Ochoa, radicación No. 47156 del 22 de agosto de 2018, sentencia SL3568-2018, sostuvo:

“(...) Cabe recordar que la Corte ha establecido que uno de los principios tuitivos del derecho del trabajo es el de la primacía de la realidad sobre las formas, incorporado al artículo 53 de la Constitución Política y decantado por vía jurisprudencial, que es lo que permite descartar las formas o las apariencias dadas por los particulares, para en su lugar dar valor a los vínculos que realmente nacen del trabajo subordinado, y derivar de ellos las consecuencias jurídicas que prevé la disciplina. (...)” **Subrayado fuera de texto original.**

¹¹ Un detallado análisis sobre la jurisprudencia en torno al tema de *contrato realidad* puede consultarse en la Sentencia T-903 de 2010, M.P.: Juan Carlos Henao Pérez.

¹² Sentencias T-761A de 2013, M.P.: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, y T-750 de 2014, M.P.: Jorge Iván Palacio Palacio.

¹³ Sentencia T-404 de 2005, M.P.: Jaime Córdoba Triviño.

¹⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-029 del 5 de febrero de 2016. M.P. Alberto Rojas Ríos.

Ahora bien, el artículo 24 del C.S.T. establece una presunción legal a favor de los trabajadores, el cual establece que “*se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo*”¹⁵.

Frente a la presunción señalada, la sala de casación laboral de la Corte Suprema de Justicia ha manifestado:

“(…) Se hace necesario reiterar que el artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo norma acusada, consagra que toda prestación personal de servicio remunerada se presume regida por un contrato de trabajo, **disposición que asigna un paliativo probatorio al trabajador, a quien le basta demostrar la ejecución personal para que opere en su favor la presunción de la existencia del vínculo laboral**, mientras que el empleador deberá desvirtuar el hecho presumido a partir de elementos de convicción que avalen que el servicio se ejecutó bajo una relación jurídica autónoma e independiente; la Corte en sentencia CSJ SL5831- 2018, expresó:

Para que en un juicio laboral se pueda afirmar la existencia de un contrato de trabajo, se requiere que estén plenamente demostrados sus elementos esenciales, esto es, la actividad personal del trabajador demandante a favor de la parte demandada, la continuada subordinación jurídica, que es el elemento característico y diferenciador de toda relación de trabajo y un salario como retribución del servicio (artículo 23 del CST). No obstante, en los casos en que se encuentre debidamente comprobada la prestación personal del servicio, no es necesaria la acreditación de la citada subordinación con la producción de la respectiva prueba, pues en este evento lo pertinente es hacer uso de la presunción legal consagrada en el artículo 24 del CST.

En ese sentido es que se exhibe errada la postura del Tribunal en lo relacionado con la negativa a declarar el contrato de trabajo, pues las probanzas denunciadas conducían a una conclusión opuesta, como se analizará. (…)¹⁶

Finalmente, en relación a las acreencias laborales derivadas de la declaración de un contrato de trabajo, puede consultarse lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia en su sala de casación laboral, en sentencia SL 6621-2017, radicación No. 49346 del 3 de mayo de 2017, magistrados ponentes Clara Cecilia Dueñas Quevedo y Rigoberto Echeverri Bueno, en el aparte de “(…) IX. SENTENCIA DE INSTANCIA (...) 2.1. CONDENAS POR CONCEPTO DE ACREENCIAS LABORALES DEL CONTRATO DE TRABAJO VIGENTE ENTRE EL 1 DE DICIEMBRE DE 2003 Y EL 28 DE FEBRERO DE 2006 (...)”.

RESPECTO A LOS HECHOS DE QUE NO SE LE HAN CANCELADO OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL A MI PODERDANTE.

Las obligaciones adeudadas son afirmaciones negativas, por lo cual corresponde a los demandados demostrar su cumplimiento. Dichas obligaciones se fundamentan en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 52 de 197, Ley 50 de 1990, Ley 100 de 1993, y demás disposiciones legales y reglamentarias de la siguiente forma:

AUXILIO DE CESANTÍAS

¹⁵ Código Sustantivo del Trabajo, Artículo 24. Consultado en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html#24

¹⁶ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, Sala de Descongestión No. 4., M.P. Omar de Jesús Restrepo Ochoa, radicación No. 47156, sentencia SL3568-2018 del 22 de agosto de 2018.

La prestación referida, encuentra su fundamento normativo en el artículo 249 del código sustantivo de trabajo, dicha prestación se pretende ya que no fue cancelada por las demandadas.

SANCIÓN POR NO DEPÓSITO DE CESANTÍAS EN UN FONDO DE CESANTÍAS.

La sanción corresponde a la consagrada en el numeral 3 del artículo 99 de la ley 50 de 1990 que establece que: “(...) 3a. *El valor liquidado por concepto de cesantía se consignará antes del 15 de febrero del año siguiente, en cuenta individual a nombre del trabajador en el fondo de cesantía que el mismo elija. El empleador que incumpla el plazo señalado deberá pagar un día de salario por cada día de retardo (...)*”

INTERESES A LAS CESANTÍAS

De conformidad con el artículo 1 de la ley 52 de 1975 el empleador está obligado a cancelar dicha prestación la que no ha sido cancelada durante todo el tiempo de trabajo de mi mandante.

INDEMNIZACIÓN POR NO PAGO DE INTERESES A LAS CESANTÍAS

Dicha prestación encuentra su fundamento normativo en el art. 1º numeral 3 de la ley 52 de 1975, que dispone: “(...)3º. *Si el patrono no pagare al trabajador los intereses aquí establecidos, salvo los casos de retención autorizados por la Ley o convenidos por las partes, deberá cancelar al asalariado a título de indemnización y por una sola vez un valor adicional igual al de los intereses causados. (...)*”.

VACACIONES

Las vacaciones causadas con base en la relación existente entre las partes y que encuentran su fundamento normativo en el artículo 186 y siguientes del código sustantivo del trabajo, y que a la fecha no le han sido canceladas a mi poderdante.

PRIMA DE SERVICIOS

Esta prestación social que encuentra fundamento normativo en los artículos 306 y siguientes del código sustantivo del trabajo, la cual no han sido canceladas a mi poderdante.

INDEMNIZACIÓN POR TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE TRABAJO CON JUSTA CAUSA POR PARTE DEL TRABAJADOR – DESPIDO INDIRECTO.

Esta indemnización se encuentra consagrada en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002.

PENSIÓN SANCIÓN

Prestación regulada en el artículo 133 de la Ley 100 de 1993. En este caso ha de proceder la prestación reclamada por cuando el demandante laboró por más de 20 años para su empleador

y por culpa de este último mi poderdante tuvo que dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo con justa causa – despido indirecto. Lo anterior, por cuanto el demandado incumplía sistemáticamente sus obligaciones constitucionales, legales, reglamentarias y contractuales.

A **MODO DE CONCLUSIÓN**, por encontrarse probada la existencia del contrato de trabajo que existió entre las partes del proceso, señores **SAULO GONZALEZ COLLANTES** y **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.** propietaria de la **agencia ALMAVIVA BUGA**, en calidad de trabajador y empleador, respectivamente, durante los periodos comprendidos entre el 12 de abril de 1993 y el 6 de febrero de 2022, han de serle reconocidos todos los derechos laborales y de seguridad social que consagra nuestro sistema normativo.

De igual manera, el demandado al no pagarle las prestaciones sociales debidas al señor **SAULO GONZALEZ COLLANTES** al momento de la terminación del contrato de trabajo (6 de febrero de 2022) debe ser condenado al pago de la indemnización contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, la cual equivale a una suma igual al último salario diario por cada día de retardo y hasta la fecha en que la obligación sea pagada.

TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA

COMPETENCIA: Es usted **COMPETENTE** señor Juez, ya que el último lugar donde el demandante prestó sus servicios para su empleador lo fue en el municipio de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca. De igual manera lo es por la naturaleza del negocio.

La **CUANTÍA** de este negocio laboral **excede los veinte** (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo tanto, su Despacho es competente para conocer de este proceso ordinario laboral en primera instancia.

En cuanto al **TRÁMITE**, es un proceso ordinario laboral de primera instancia.

MEDIOS DE PRUEBA

A fin de acreditar los asertos de esta demanda, comedidamente solicito al Despacho se sirva decretar, practicar y valorar los siguientes medios de probatorios:

1. Documentales:

- i. Copia de la cédula de ciudadanía del demandante.
 - ii. Algunas fotografías del lugar donde queda ALMAVIVA BUGA y de las labores que se realicen a diario dentro de la empresa y las cuales realizaba el demandante.
 - iii. 2 videos donde se visualiza las actividades realizadas en la empresa ALMAVIVA BUGA las cuales eran realizadas por el demandante.
- Video 1

<https://www.dropbox.com/s/c35glqo92kdevcy/Video1.mp4?dl=0>

- Video 2

<https://www.dropbox.com/s/1el8vk3kywm23nj/Video2.mp4?dl=0>

- iv. Copia de la solicitud de amparo de pobreza y de los anexos aportados a dicha solicitud.
- v. Copia del auto por medio del cual me designan como apoderado de pobre del demandante.
- vi. Copia del correo de Gmail con la aceptación de la designación como apoderado de pobre.

2. Testimoniales:

Sírvase señor Juez, recibir la declaración sobre los hechos de la demanda, especialmente los relacionados con los extremos temporales de la relación laboral, el lugar de trabajo, las funciones desempeñadas por el demandante, el horario de trabajo, sobre quién era su empleador, entre otros, a las siguientes personas:

- OSCAR OYOLA con C.C. No. 14.879.994, persona que se puede ubicar en la dirección Carrera 2 # 13 b – 20 barrio Alto Bonito de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.
- ANTONIO CEREZO con CC No. 6.287.713, celular 317 523 0165 persona que se puede ubicar en la dirección calle 3 # 4 – 16 de Obando, Valle del Cauca.
- LUIS NELSON MARTINEZ con CC No. 14.872.984 persona que se puede ubicar en la calle 6 b # 6 – 07 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.
- LUIS IZQUIERDO con C.C: No. 14.931.051 celular 317 499 2495 persona que se puede ubicar en la carrera 13 # 20 – 19 de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

3. Interrogatorio de Parte.

3.1. Solicito se decrete el interrogatorio de parte y se haga comparecer al representante legal de **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA**, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en el momento procesal oportuno.

3.2. Solicito se decrete el interrogatorio de parte y se haga comparecer a la administradora de la **agencia ALMAVIVA BUGA de propiedad de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.**, señora Julieth Orozco Valencia identificada con la C.C. No. 66.862.023 y/o quien haga sus veces al momento de practicarse el interrogatorio de parte, para que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en el momento procesal oportuno.

Solicitud especial en este punto: En caso de que su señoría no decrete el interrogatorio de parte a la administradora de la **agencia ALMAVIVA BUGA de propiedad de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.**, señora Julieth Orozco Valencia identificada con la C.C. No. 66.862.023 y/o quien haga sus veces, **se solicita respetuosamente que se cite y se haga comparecer en calidad de testigo a la misma y/o a quien haga sus veces para que rinda declaración dentro del**

presente asunto. La administradora puede ser contactada en los mismos datos de notificaciones de la sociedad demandada.

4. Declaración de parte:

Se solicita se decrete la declaración de parte por parte del demandante **SAULO GONZALEZ COLLANTES** a fin de que declare sobre los hechos de la demanda especialmente relacionados con los extremos temporales de la relación laboral, el lugar de trabajo, las funciones desempeñadas por el demandante, el horario de trabajo, sobre quién era su empleador, las razones por las cuales el contrato de trabajo terminó, entre otros.

ANEXOS:

- Poder para actuar.
- Certificado y/o constancia del Registro Nacional de Abogados donde certificar mi correo electrónico registrado.
- Certificado de existencia y representación legal de **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.**
- Certificado de matrícula mercantil No. 157 de la agencia **ALMAVIVA BUGA.**
- Los documentos señalados en el acápite de medios de prueba.
- Constancia del envío de la demanda al demandado de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022. *(Este documento solo le llegará adjunto al despacho porque el archivo que se le envía a los demandados por obvias razones no lo puede contener).*

NOTIFICACIONES

Demandante: **Dirección:** Calle 15 A # 28 – 16 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
Celular: 316 6092861

Correo electrónico: gonzalezcollantessaulo@gmail.com

Este correo se aporta en cumplimiento de lo reglado en la Ley 2213 de 2022, pero se advierte que el demandante por su avanzada edad y por no contar con los equipos, tecnologías y conocimientos necesarios, no revisa con frecuencia este medio.

Demandado: **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.**

Dirección: Carrera 7 # 71 – 21 Edificio Avenida Chile Torre B Oficina 201 A – Bogotá D.C.

Dirección Agencia ALMAVIVA BUGA: Cra. 16 Callejón Balboa, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

Correo electrónico para notificaciones judiciales:

notificaciones@almaviva.com.co

Este es el correo electrónico reportado e inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Fijo: 601 744 8500

Apoderado de pobre:

Dirección: Calle 21 número 38 – 72 barrio Alvernia – Tuluá, Valle del Cauca.

Celular: 301 269 7026

Correo electrónico: jtoro.toroabogados@gmail.com –
Correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Cordialmente,



JULIAN ANDRÉS TORO HOLGUIN
C.C. No. 1.112.966.684
T.P. No. 304.810 del C.S. de la J.

TORO
ABOGADOS



Toro Abogados <jtoro.toroabogados@gmail.com>

PODER - DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA EN CONTRA DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. con NIT 860002153 – 8 propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA

2 mensajes

Saulo Gonzalez Collantes <gonzalezcollantessaulo@gmail.com>
Para: "jtoro.toroabogados@gmail.com" <jtoro.toroabogados@gmail.com>

2 de mayo de 2023, 17:01

Abogado Julian Andres Toro Holguin

Cordial saludo,

En el presente correo envío el otorgamiento de poder para presentar la demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra de la empresa **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. con NIT 860002153 – 8** representada legalmente, para el presente asunto, por Juan Camilo Perez Diaz identificado con cédula ciudadanía No. 79.941.171; conforme el poder general otorgado por Escritura Pública No. 6470 de la Notaria 38 de Bogotá D.C. del 26 de junio de 2015 inscrita el 2 de julio de 2015 bajo el número 00031444 del libro V; **empresa que es propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** con Matricula No. 157 domiciliada en la carrera 16 Callejon Balboa de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

Gracias por su atención.

Señores

JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE BUGA, VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

E.S.D

Asunto: Otorgamiento de poder

SAULO GONZALEZ COLLANTES identificado con cédula de ciudadanía No. 14.876.995, por medio del presente correo electrónico y de la manera más respetuosa confiero poder especial amplio y suficiente al abogado JULIAN ANDRES TORO HOLGUIN, identificado con C.C. No. 1.112.966.684, abogado titulado e inscrito, portador de la tarjeta profesional No. 304.810 del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico: jtoro.toroabogados@gmail.com °el cual se encuentra registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, **y conforme a la designación realizada por el Despacho mediante Auto No. 100 del 8 de marzo de 2023 dentro del amparo de pobreza radicado en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, bajo el radicado No. 2023-00037-00**, para que en mi nombre y representación presente **demanda ordinaria laboral de primera instancia** en contra de la empresa **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. con NIT 860002153 – 8** representada legalmente, para el presente asunto, por Juan Camilo Perez Diaz identificado con cédula ciudadanía No. 79.941.171; conforme el poder general otorgado por Escritura Pública No. 6470 de la Notaria 38 de Bogotá D.C. del 26 de junio de 2015 inscrita el 2 de julio de 2015 bajo el número 00031444 del libro V; **empresa que es propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** con Matricula No. 157 domiciliada en la carrera 16 Callejon Balboa de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, a fin de que previo los trámites legales se declare, ordene y condene a las siguientes:

PRETENSIONES PRINCIPALES

1. Se **declare** que entre **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** y yo existió un contrato de trabajo verbal a término indefinido desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
2. Se **declare** que yo tengo derecho a que **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** me reconozca y pague todos los derechos laborales, de seguridad social e indemnizaciones que se generan con ocasión de un contrato de trabajo y del incumplimiento de mismo.
3. Se **declare** que yo di por terminado unilateralmente el contrato de trabajo con justa causa – despido indirecto – por culpa de mi empleador **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA**.
4. Se **declare** que yo tengo derecho a que **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** me reconozca y pague la pensión sanción establecida en el artículo 133 de la Ley 100 de 1993.
5. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a mi favor el auxilio de transporte por todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
6. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a mi favor el auxilio de cesantías por todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
7. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a mi favor el pago de la indemnización por el no depósito de las cesantías a un fondo de cesantías (ley 50/1990) de todos los auxilios de cesantías causados desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
8. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a mi favor las primas de servicios causadas durante todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
9. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a mi favor los intereses a las cesantías por todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.
10. Se **ordene y condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a mi favor la

indemnización por el no pago de los intereses a las cesantías, de conformidad con la Ley 52 de 1975.

11. Se ordene y condene a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA a reconocer y pagar a mi favor la compensación de las vacaciones por todo el tiempo trabajado, esto es, desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.

12. Se ordene y condene a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA a reconocer y pagar a mi favor la indemnización contemplada en el artículo 64 del CST modificado por el artículo 28 de la Ley 789 de 2002, por la terminación unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador por justa causa – despido indirecto.

13. Se ordene y condene a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA a reconocer y pagar a mi favor la indemnización por falta de pago consagrada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo.

14. Se ordene y condene a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA a reconocer y pagar a mi favor la pensión sanción establecida en el artículo 133 de la Ley 100 de 1993

15. Se ordene y condene a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA a reconocer y pagar a mi favor la indexación sobre todos los valores ordenados a pagar dentro del proceso y que los mismos sean actualizados hasta la fecha efectiva del pago.

16. Se condene a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA y a mi lo que extra y ultrapetitamente se pruebe dentro del proceso.

17. Se condene a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

PRETENSIONES SUBSIDIARIAS

En caso de no prosperar las pretensiones principales No. 4 y 15 relacionadas con el reconocimiento y pago de la **pensión sanción** a mi favor se solicita:

1. Se **declare** que **tengo** derecho a que **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** reconozca y pague a mi favor el cálculo actuarial, título pensional, cálculo de la reserva actuarial y/o aportes en mora ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por todo el tiempo que duro la relación laboral esto es desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.

2. Se **condene** a **ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA** a reconocer y pagar a mi favor el cálculo

actuarial, título pensional, cálculo de la reserva actuarial y/o aportes en mora ante la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones por todo el tiempo que duro la relación laboral esto es desde el 12 de abril de 1993 hasta el 6 de febrero de 2022.

42

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse de resoluciones y/o actos administrativos, recibir respuestas a derechos de petición o reclamaciones que haya llegado a presentar con anterioridad y los posteriores que sean presentados recibir, desistir, renunciar, reasumir, sustituir, delegar, transigir, conciliar, y en general a lo que lo faculta la Ley. Sírvase, por lo tanto, reconocerle personería para los efectos del poder conferido.

Con el presente email, yo SAULO GONZALEZ COLLANTES faculto y autorizo al abogado JULIAN ANDRES TORO HOLGUIN para que recopile, almacene, use, estudie, circule, comparta y suprima los datos personales suministrados e incluidos especialmente en historias clínicas y exámenes diagnósticos y de laboratorio o que pueda conseguir a través de los derechos de petición o en la acción de tutela que se presente, especialmente aquellos que son definidos como datos sensibles, todo lo anterior, de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

Atentamente,

SAULO GONZALEZ COLLANTES
C.C. No. 14.876.995

Acepta,

JULIAN ANDRES TORO HOLGUIN
C.C. No. 1.112.966.684
T.P. No. 304.810 del C.S. de la J.
Correo electrónico: jtoro.toroabogados@gmail.com
Celular: 301 269 7026

Toro Abogados <jtoro.toroabogados@gmail.com>
Para: Saulo Gonzalez Collantes <gonzalezcollantessaulo@gmail.com>

2 de mayo de 2023, 17:02

Buenas tardes

Acuso recibo de su correo electrónico y también le manifiesto mi aceptación al otorgamiento de poder que me hace a través de su mensaje.

Atentamente,

JULIAN ANDRES TORO HOLGUIN
C.C. No. 1.112.966.684
T.P. No. 304.810 del C.S. de la J.
Celular: 301 269 7026
Correo: jtoro.toroabogados@gmail.com

[El texto citado está oculto]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1181592

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **JULIAN ANDRES TORO HOLGUIN**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1112966684.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	304810	07/03/2018	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CALLE 21 # 38 - 72	VALLE	TULUA	3012697026 - 3117011010
Residencia	CARRERA 26 # 46-50 APTO 101	VALLE	PALMIRA	2841268 - 3117011010
Correo	JTORO.TOROABOGADOS@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **29** días del mes de **abril** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55
Recibo No. AB23055780
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Nit: 860002153 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013599
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1972
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 No. 71 - 21 Edificio Avenida Chile Torre B Oficina 201 A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@almaviva.com.co
Teléfono comercial 1: 6017448500
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 47 No. 12 B - 50
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@almaviva.com.co
Teléfono para notificación 1: 6017448500
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura No. 1742 otorgada en la Notaría 22 de Bogotá el 9 de septiembre de 1980, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 1984, bajo el No. 157994 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO SANTAFAE S. A ALMAVIVA por el de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.

Por E.P. No. 5846 Notaría 21 de Santafé de Bogotá del 30 de junio de 1993, inscrita el 12 de julio de 1. 993 bajo el No. 12.006 del libro IX, la sociedad se fusiono con la SOCIEDAD ALMACENADORA DEL COMERCIO DEPOSITOS GENERALES S. A. ALCOMERCIO S.A. Absorbiéndola.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que por Resolución No. 3140 de la Superintendencia de Bancaria del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002, bajo el No. 814264 del libro IX, renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la entidad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá llevar a cabo todos los actos, operaciones y contratos permitidos por la legislación vigente para las compañías de su especie incluyendo los siguientes: A) El depósito, la conservación, custodia y vigilancia, el manejo, recibo, transporte y distribución de mercancías, productos y frutos de cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturaleza, de procedencia nacional extranjera, la limpieza y preparación de los mismos, y en su caso, la compra y venta de dichos bienes por cuenta de sus clientes, todo esto incluso en los puertos. B) El almacenamiento, guarda, custodia, organización, manejo, clasificación, administración de toda clase de información y/o documentación recibida y/o creada por las entidades, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. C) La expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, destinados a acreditar la propiedad de los bienes recibidos por la sociedad, a permitir su enajenación y a representar la pignoración de los mismos para efecto de las operaciones crediticias correspondientes, respectivamente, lo mismo que de los bienes depositados en bodegas de sus propietarios o que se encuentren en proceso de beneficio o en tránsito. D) El otorgamiento directo de crédito a sus clientes o la gestión de tales créditos por cuenta de ellos, para suplir los gastos que se ocasionen por concepto de transporte, seguros, empaques, limpieza y desecación de las mercancías depositadas en las circunstancias y cuantía determinadas por el legislador. E) El ejercicio de las funciones propias de los agentes de aduana, en los casos previstos por la ley. F) La importación, por cuenta de sus clientes de materias primas extranjeras destinadas a la elaboración de productos para la explotación, el depósito, conservación, custodia y vigilancia de las mismas, el control de la transformación de las materias primas en sus bodegas, en productos para la exportación y el arrendamiento de los espacios destinados a dicha transformación, en los casos expresamente previstos en la ley. G) Adelantar operaciones como operador portuario, prestando servicios directamente relacionados con la actividad portuaria, tales como: 1. Manejo de carga marítima, carga general, carga general transportada en contenedores, granel sólido, granel carbón, granel líquido; 2. Manejo de carga terrestre; 3. Almacenamiento; 4, actividades o servicios a la carga, tales como: Tarja, manejo y reubicación; reconocimiento e inspección; llenado y vaciado de contenedores; embalaje y reembalaje; pesaje; cubicaje; marcación y rotulación; estiba y desestiba; limpieza y reparación de contenedores; fumigación; y 5. Demás actividades propias de la actividad portuaria. Parágrafo. Podrá también la sociedad, con el fin exclusivo de realizar su objeto social ejecutar toda clase de actos civiles, la celebración de contratos de mutuo con o sin garantía real o personal, el giro, aceptación o negociación de instrumentos negociables, la celebración de contratos de obra, prestación de servicios, etc. La sociedad podrá, así mismo, adquirir maquinarias y equipos para el procesamiento y depósito en silos de productos sea en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empaques o a granel, siendo entendido que la limpieza, procesamiento y preparación de productos agrícolas serán hechos con el exclusivo objeto de facilitar su conservación, almacenamiento y movilización.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$403.460.000,00
No. de acciones : 4.034.600,00
Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$403.460.000,00
No. de acciones : 4.034.600,00
Valor nominal : \$100,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alfonso De La Espriella Osio	C.C. No. 820333
Segundo Renglon	Luis Carlos Arango Velez	C.C. No. 8268605
Tercer Renglon	Luis Fernando Pabon	C.C. No. 19381997
Cuarto Renglon	Pedro Ignacio De	C.C. No. 19109665

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Brigard Pombo
German Michelsen C.C. No. 17147059
Cuellar

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ernesto Jose Caballero Morales	C.C. No. 17058669
Segundo Renglon	Jorge Enrique Camacho Matamoros	C.C. No. 3226530
Tercer Renglon	Juanita Cubides Delgado	C.C. No. 39693334
Cuarto Renglon	Felipe Mazuera Gomez	C.C. No. 17198968
Quinto Renglon	Mauricio Fonseca Saether	C.C. No. 80421885

Por Acta No. 99 del 8 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345591 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alfonso De La Espriella Osio	C.C. No. 820333
Segundo Renglon	Luis Carlos Arango Velez	C.C. No. 8268605
Tercer Renglon	Luis Fernando Pabon Pabon	C.C. No. 19381997
Cuarto Renglon	Pedro Ignacio De Brigard Pombo	C.C. No. 19109665
Quinto Renglon	German Michelsen Cuellar	C.C. No. 17147059

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Ernesto Jose Caballero C.C. No. 17058669
Morales

Segundo Renglon Jorge Enrique Camacho C.C. No. 3226530
Matamoros

Tercer Renglon Juanita Cubides Delgado C.C. No. 39693334

Cuarto Renglon Felipe Mazuera Gomez C.C. No. 17198968

Por Acta No. 103 del 19 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de noviembre de 2021 con el No. 02761099 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Mauricio Fonseca Saether	C.C. No. 80421885

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 87 del 27 de febrero de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de mayo de 2013 con el No. 01729200 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. SIN/NUM del 7 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2022 con el No. 02876521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Edwin Javier Sanabria Salcedo	C.C. No. 1071165886 T.P. No. 203146-T

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55
Recibo No. AB23055780
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado No. sinnum del 21 de noviembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de noviembre de 2022 con el No. 02901284 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Libia Lopez Sanchez	C.C. No. 52261092 T.P. No. 85901-T

PODERES

Que por Escritura pública No. 6470 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 26 de junio de 2015 inscrita el 2 de julio de 2015 bajo el No. 00031444 del libro V, compareció Camilo Cortes Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.421 de Bogotá en su calidad de cuarto suplente del presidente de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Camilo Perez Diaz identificado con cédula ciudadanía No. 79.941.171 de Bogotá D.C., para que represente a la sociedad ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A en todos los juicios, procesos acciones de tutela, y/o todo tipo de acciones de carácter laboral y/o de seguridad social que actualmente cursen contra la referida entidad o los que en el futuro se promuevan contra la misma ante cualquier juzgado, tribunal, sala laboral de la corte suprema de justicia, corte constitucional, y además en todas las demandas, diligencias, gestiones, reclamaciones, recursos o tramitaciones individuales y/e colectivas que deban cumplirse ante el ministerio del trabajo o cualquier dependencia de dicho ministerio, o ante los juzgados o tribunales de la jurisdicción, laboral o ante la corte suprema de justicia, así como ante cualquier entidad promotora de salud "E.P.S", administradora de riesgos laborales "A.R.L." fondo de pensiones y/o cesantías, Servicio Nacional de "Aprendizaje Sena", Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "I.C.B.F", Unidad de Gestión Pensional Parafiscales "UGPP", juntas de calificación de invalidez, cajas de compensación familiar, COLPENSIONES y en general ante cualquier autoridad, institución e entidad ante la que ventile o tramite la citada sociedad asuntos de carácter laboral y/o de seguridad social. El apoderado queda así mismo facultado expresamente para notificarse de las respectivas demandas, adiciones, reformas o notificaciones a las mismas y para contestar o descorrer los correspondientes traslados, para presentar dentro de , cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55**

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso laboral y/o de seguridad social demandas de reconversión o contrademandas, demandas de levantamiento de fuero sindical, procesos ejecutivos y especiales de toda índole en materia laboral, así como para presentar y contestar acciones de tutela, actuando en tales casos y en todos los procesos y gestiones reseñadas con todas las facultades de este poder incluyendo absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, confesar, conciliar, para proponer excepciones previas y de fondo, nulidades, interponer toda clase de recursos, acciones de revocatoria directa, y solicitar e intervenir en la práctica de pruebas. En todos los juicios, procesos o gestiones de que se trata, el apoderado tendrá atribuciones para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que represente a la sociedad compareciente con las facultades aquí asignadas y así mismo, para sustituir, conferir apoderados, recibir, conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos, y especialmente conciliar en la audiencia prevista en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007. Tercero: El apoderado será responsable por las actuaciones adelantadas por los apoderados especiales y además se compromete a transferir todas las obligaciones adquiridas en el contrato, de prestación de servicios suscrito con ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., en especial las relacionadas con el sistema de administración de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo (sarlaft), el compromiso anticorrupción, el código de conducta y el deber de confidencialidad.

Que por Escritura Pública No. 8886 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2016 inscrita el 19 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035550 del libro V, compareció Camilo Cortes Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.421 de Bogotá D.C., en su calidad de primer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general a Humberto Martínez Montes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.532.621 de Cali (en adelante "el apoderado"), para que realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.: A). Celebrar y firmar contratos de mandato aduanero, así como aceptar mandatos aduaneros en los que ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Sea mandataria, en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. B Aceptar endosos aduaneros otorgados en favor de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en su calidad de agencia de aduanas, autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. C). Notificarse de toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra Almacenes Generales De Depósito Almazava S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida. Se incluye expresamente, (pero sin limitarse a estos ejemplos), la facultad de notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA de los siguientes actos administrativos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN requerimientos ordinarios de información, requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficial de corrección, liquidaciones oficiales de revisión de valor, pliegos de cargos autos de prueba, autos de archivo, resoluciones, y demás actos administrativos tributarios aduaneros o cambiarios D) Notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. De demandas judiciales y de sus reformas, demandas de reconvencción o contrademandas, denuncias, autos u oficios proferidos dentro de procesos judiciales en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. E). Para que en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Haga peticiones querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría de la vicepresidencia jurídica. F). Para que nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. En caso de fraudes o delitos contra los intereses de la compañía, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y represente a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. En las diferentes etapas y audiencias que componen la actuación penal y demás diligencias que deban adelantarse ante jueces de control de garantías y fiscalías. G). Asistir a audiencias y diligencias de carácter judicial, administrativo, laboral contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza o tipo en los que ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA figure como parte, ya sea en calidad de demandante, demandado, llamado en garantía, denunciado, denunciado del pleito, actor, sancionado, requerido, interesado, litis consorte (necesario o facultativo) o simple afectado, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del código de procedimiento civil. Como parte de esta facultad, el apoderado está facultado para transigir o conciliar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. Dentro de dichas audiencias H) Asistir a diligencias de declaraciones de parte, y contestar interrogatorios,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ya sean judiciales o extrajudiciales o en procedimientos administrativos en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA I) Asistir y actuar en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA en asambleas de accionistas, asambleas de copropietarios, ante administraciones de propiedad horizontal, en empresas o copropiedades en las que ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Tenga acciones, participación o intereses. J). Asistir en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. A diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, laboral, contencioso administrativo, policivo y/o civil a las que sea citada o tenga que recurrir ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. K). Endosar los documentos de transporte internacional de mercancías que vengan consignados a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA. L) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. Las cartas de porte internacional (CPI), cuando ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO S.A. Actúe como representante del remitente. M). Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Certificados de depósito o bonos de prenda expedidos sobre mercancía depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., hasta las siguientes cuantías: I) En bodega particular: Hasta el valor de mercancía aprobado: Por la junta directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Para cada cliente. El valor aprobado es global para cada cliente, por lo que el conjunto de títulos expedidos no podrá superar el valor aprobado por la junta directiva, II) en bodegas propias, sin limitación de cuantía. N). interponer recursos en la vía gubernativa o en él procedimiento administrativo, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., contra toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA, cualquiera que sea la autoridad que los expida, incluyendo (pero sin limitarse a estos ejemplos) contra actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios 2. El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA 4 El presente poder terminar automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita.

Por Escritura Pública No. 2991 del 04 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D, C., registrada en esta Cámara de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el 23 de Marzo de 2023, con el No. 00049517 del libro V, la persona jurídica confiere poder especial a la señora Yily Lorena Torres Padilla, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.496.750 expedida en la ciudad de Bogotá D.C (en adelante el "apoderado"), para que, realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. a) Celebrar y firmar contratos de mandato, así como aceptar mandatos aduaneros en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. Sea mandataria en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN y suscribir los demás documentos relacionados con el proceso aduanero. b) Aceptar endosos aduaneros otorgados en favor de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN. c) Notificarse de toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida. Se incluye expresamente (pero sin limitarse a estos ejemplos), la facultad de notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. de los siguientes actos administrativos emitidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN: requerimientos ordinarios de información, requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficiales de corrección, liquidaciones oficiales de revisión de valor, pliegos de cargos, autos de prueba, autos de archivo, resoluciones que pongan fin a un proceso y demás actos administrativos tributarios aduaneros o cambiarios. d) Asistir a diligencias de declaraciones de parte, y contestar interrogatorios, ya sean judiciales o extrajudiciales o en procedimientos administrativos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. 2. El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que te corresponde al apoderado como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. 4. El presente poder terminará automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita.

Que por Escritura Pública No. 8625 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 8 de octubre de 2012, inscrita el 13 de octubre de 2012 bajo el No. 00023676 del libro V, compareció Pedro Moisés Echeverría

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55**

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manosalva identificado con cédula de ciudadanía No. 17166076 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder a Isabel Cristina Veitia Cortes, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31999624 expedida en Cali (en adelante - el apoderado-), para que realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. .4) celebrar, y firmar contratos de mandato aduanero, así como aceptar mandatos aduaneros en los que ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Sea mandataria, en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN. B) aceptar endosos aduaneros otorgados en favor de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN. C) notificarse de toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida. Se incluye expresamente (pero sin limitarse a estos ejemplos), la facultad de notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. De los siguientes actos administrativos emitidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN: requerimientos ordinarios de información, requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficiales de corrección, liquidaciones oficiales de revisión de valor, pliegos de cargos, autos de prueba, autos de archivo, resoluciones, y demás actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. D) notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. De demandas judiciales y de sus reformas, demandas de reconvenición o contrademandas, autos u oficios proferidos dentro de procesos judiciales en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. E) asistir a audiencias y diligencias de carácter judicial, administrativo, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza o tipo en los que ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Figure como parte, ya sea en calidad de demandante, demandado, llamado en garantía, denunciado, denunciado del pleito, actor, sancionado, requerido, interesado, litis consorte (necesario o facultativo) o simple afectado, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del código de procedimiento civil. Como parte de esta facultad, el apoderado está facultado para transigir o conciliar en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55**

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Dentro de dichas audiencias. F) asistir a diligencias de declaraciones de parte, contestar interrogatorios, ya sean judiciales o extrajudiciales o en procedimientos administrativos, e nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. G) asistir y actuar en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. En Asambleas de Accionistas, asambleas de copropietarios, ante administraciones de propiedad horizontal, en empresas o copropiedades en las que ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Tenga acciones, participación o intereses. H) asistir en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA SA. A diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, contencioso administrativo, policivo y/o civil a las que sea citada o tenga que recurrir ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. I) endosar los documentos de transporte internacional de mercancías que vengan consignados a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. J) firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Las cartas de porte internacional (CPI), cuando ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO S.A. Actúe como representante del remitente. K) firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Certificados de depósito o bonos de prenda expedidos sobre mercancía depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., hasta las siguientes cuantías: I) en bodega particular: hasta el valor de mercancía aprobado por la Junta Directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. Para cada cliente. El valor aprobado es global para cada cliente, por lo que el conjunto de títulos expedidos no podrá superar el valor aprobado por la Junta Directiva. II) en bodegas propias, sin limitación de cuantía. L) interponer recursos en la vía gubernativa o en el procedimiento administrativo, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., contra toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida, incluyendo (pero sin limitarse a estos ejemplos) contra actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. 2. El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. 4. El presente poder terminará automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1353 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 05 de marzo de 2020, inscrita el 13 de Marzo de 2020 bajo el registro No. 00043351 del libro V, compareció Cortes Duarte Camilo identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.421 de Bogotá D.C., en su calidad de primer suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Arango Calle Juan José identificado con cedula ciudadanía No. 71.618.786 de Medellín, para que A) Celebrar y firmar contratos de mandato aduanero, así como aceptar mandatos aduaneros en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. sea mandataria, en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN B) Aceptar endosos aduaneros otorgados en favor de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. C) Notificarse de toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida. Se incluye expresamente (pero sin limitarse a estos ejemplos), la facultad de notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. de los siguientes actos administrativos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN: requerimientos ordinarios de información, requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficial de corrección, liquidaciones oficiales de revisión de valor, pliegos de cargos, autos de prueba, autos de archivo, resoluciones, y demás actos. Administrativos tributarios, aduaneros o cambiarlos. D) Notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. de demandas judiciales y de sus reformas, demandas de reconvencción o contrademandas, autos u oficios proferidos dentro de procesos judiciales en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. E) Asistir a audiencias y diligencias de carácter judicial, administrativo, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza o tipo en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. figure como parte, ya sea en calidad de demandante, demandado, llamado en garantía, denunciado, denunciado del pleito, actor, sancionado, requerido, interesado, litis consorte (necesario o facultativo) o simple afectado, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Como parte de esta facultad, el apoderado está facultado para transigir o conciliar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. dentro de dichas audiencias. F) Asistir a diligencias de declaraciones de parte, y contestar interrogatorios, ya sean judiciales o extrajudiciales o en procedimientos administrativos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. G) Asistir y actuar en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. en Asambleas de Accionistas, asambleas de copropietarios, ante administraciones de propiedad horizontal, en empresas o copropiedades en las que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. tenga acciones, participación o intereses. H) Asistir en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO S.A. a diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, contencioso administrativo, policivo y/o civil a las que sea citada o tenga que recurrir ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. I) Endosar los documentos de transporte internacional de mercancías que vengan, consignados a ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. J) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. las Cartas de Porte Internacional (CPI), cuando ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO S.A. actúe como representante del remitente. K) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. certificados de depósito o bonos de prenda expedidos sobre mercancía, depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., hasta las siguientes cuantías: I) En bodega particular: hasta el valor de mercancía aprobado por la Junta Directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. para cada cliente. El valor aprobado es global para cada cliente, por lo que el conjunto de títulos expedidos no podrá superar el valor aprobado por la Junta Directiva, II) En bodegas propias, sin limitación de cuantía. L) Interponer recursos en la vía gubernativa o en el procedimiento administrativo, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., contra toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida, incluyendo (pero sin limitarse a estos ejemplos) contra actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. 2. El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. 4. El presente poder terminará

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55
Recibo No. AB23055780
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita.

Que por Escritura Pública No. 2052 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de mayo de 2020, inscrita el 3 de Junio de 2020 bajo el registro No. 00043501 del libro V, compareció Camilo Cortes Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.421 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Doris Adriana Sanchez Arévalo identificada con cedula ciudadanía No. 37.006.147 (en adelante "la apoderada") para que realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A a) Celebrar y firmar contratos de mandato aduanero, así como aceptar mandatos aduaneros en los que ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., Sea mandataria, en su calidad de agencia de aduanas autorizadas por la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN. b) Aceptar endosos aduaneros otorgados en favor de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A, en su calidad de agencia de aduanas autorizadas por la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN. c) Notificarse toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida. Sí incluye expresamente (pero sin limitarse a estos ejemplos), la Facultad de notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A de los siguientes actos administrativos emitidos por la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales DIAN; requerimientos ordinarios de información, requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficial de corrección, liquidaciones oficiales de revisión de valor, pliegos de cargos, autos de prueba, autos de archivo, resoluciones, y demás actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. d) Notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. de demandas judiciales y de sus reformas, demandas de reconvenición y contrademandas, autos u oficios preferidos dentro de procesos judiciales en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A e)Asistir a audiencias y diligencias de carácter judicial, administrativo, contencioso administrativo hoy cualquier otra naturaleza o tipo en los que ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. figure como parte, ya sea en calidad de demandante, demandado, llamado en garantía, denunciado, denuncia del pleito, actor, sancionado, requerido, interesado, litis consorte (necesario o facultativo) o simple

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55**

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

afectado, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, saneamiento, decisión de expresiones previas y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Código General Del Proceso y es más normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Como parte de esta facultad, la pueda esta facultad para transigir o conciliar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. dentro de dichas audiencias. f) Asistir a diligencias declaraciones de parte y contestar interrogatorios, Ya sean judiciales o extrajudiciales y procedimientos administrativos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. g) Asistir y actuar en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. en asambleas de accionistas, asambleas de copropietarios, ante administraciones de Propiedad Horizontal, en empresas o con propiedades en las que ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. tenga acciones, participación o intereses. h) Asistir en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. a diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, contencioso administrativo, policivo y/o civil a las que sea citada o tenga que recurrir ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. i) Endosar los documentos de transporte internacional de mercancías que vengan consignados a ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. j) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. las Cartas de porte internacional (CPI) cuando ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. actúe como representante del remitente. k) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. certificados de DEPOSITO o bonos de prenda expedidos sobre mercancía depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. hasta las siguientes cuantías. i) En bodega particular hasta el valor de mercancía aprobado por la Junta directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. para cada cliente. El Valor aprobado es global para cada cliente, por lo que el conjunto de títulos es pedidos no podrá superar el valor aprobado por la Junta directiva ii) En bodegas propias, sin limitación de cuantía. l) Interponer recursos en la vía gubernativa o en el procedimiento administrativo, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., contra toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida, incluyendo (pero sin limitarse a estos ejemplos) contra actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. 1. La apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente poder. 2. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que responde el apoderado como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.

Por Escritura Pública No. 464 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No. 00044808 del libro V, compareció Camilo Cortés Duarte identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.421 de Bogotá en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Claudia Astrid Quintero Valderrama, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.766.135 expedida en Cartagena (en delante La Apoderada), para que realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.: a) Celebrar y firmar contratos de mandato aduanero, así como aceptar mandatos aduaneros en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. sea mandataria, en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. b) Aceptar endosos aduaneros otorgados en favor de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA., en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. c) Notificarse de toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA., cualquiera que sea la autoridad que los expida. Se incluye expresamente (pero sin limitarse a estos ejemplos), la facultad de notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA. de los siguientes actos administrativos emitidos por la Dirección de: Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN: requerimientos ordinarios de información, requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficial de corrección, liquidaciones oficiales de revisión de valor, pliegos de cargos, autos de prueba, autos de archivo, resoluciones, y demás actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. - d) Notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMA VI VA SA. de demandas judiciales y de sus reformas, demandas de reconvencción o contrademandas, autos u oficios proferidos dentro de procesos judiciales en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. e) Asistir a audiencias y diligencias de carácter judicial, administrativo, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza o tipo en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA. figure como parte, ya sea en calidad de demandante, demandado, llamado en garantía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denunciado, denunciado del pleito, actor, sancionado, requerido, interesado, litis consorte (necesario o facultativo) o simple afectado, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Como parte de esta facultad, LA APODERADA está facultada para transigir o conciliar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. dentro de dichas audiencias. f) Asistir a diligencias de declaraciones de parte, y contestar interrogatorios, ya sean judiciales o extrajudiciales o en procedimientos administrativos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA. g) Asistir y actuar en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. en asambleas de accionistas, asambleas de copropietarios, ante administraciones de propiedad horizontal, en empresas o copropiedades en las que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA. tenga acciones, participación o intereses. h) Asistir en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.L a diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, contencioso administrativo, policivo y/o civil a las que sea citada o tenga que recurrir ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA. l) Endosar los documentos de transporte internacional de mercancías que vengan consignados a ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. fi Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. las Cartas de Porte Internacional (CPI), cuando ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO S.L actúe como representante del remitente. k) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. certificados de depósito o bonos de prenda expedidos sobre mercancía depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA., hasta las siguientes cuantías: 1) En bodega particular: hasta el valor de mercancía aprobado por la junta directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. para cada cliente. El valor aprobado es global para cada cliente, por lo que el conjunto de títulos expedidos no podrá superar el valor aprobado por la junta directiva. ;1) En bodegas propias, sin limitación de cuantía. l) Interponer recursos en la vía gubernativa o en el procedimiento administrativo, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., contra toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA, cualquiera que sea La autoridad que los expida, incluyendo (pero sin limitarse a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55**

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estos ejemplos) contra actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. m) Interponer denuncias penales en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA. n) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA. los documentos tales como formularios de inscripción, mandatos y poderes, requeridos para actuar y realizar operaciones en las diferentes sociedades portuarias de Colombia. 2. La Apoderada no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de Almacenes Generales de Depósito ALMAVIVA SA. 4. El presente poder terminará automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita, por la terminación del contrato de trabajo bajo cualquier modalidad.

Por Escritura Pública No. 465 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 04 de febrero de 2021, inscrita el 16 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044822 del libro V, compareció Camilo Cortes Duarte identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.504.421 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial al señor Héctor Javier López Sosa, identificado con cédula ciudadanía No. 79.803.113 (en adelante "el apoderado"), para que realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. a) Celebrar y firmar contratos de mandato, así como aceptar mandatos aduaneros en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. Sea mandataria en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN y suscribir los demás documentos relacionados con el proceso aduanero. b) Aceptar endosos aduaneros otorgados en favor de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN. c) Notificarse de toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida. Se incluye expresamente (pero sin limitarse a estos ejemplos), la facultad de notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. de los siguientes actos administrativos emitidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN: requerimientos ordinarios de información, requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficial de corrección, liquidaciones oficiales de revisión de valor, pliegos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55**

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargos, autos de prueba, autos de archivo, resoluciones que pongan fin a un proceso y demás actos administrativos tributarios aduaneros o cambiarios. d) Endosar los documentos de transporte internacional de mercancías que vengán consignados a ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. e) firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA SA. Las cartas de porte internacional (CPI), cuando ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. actúe como representante del remitente. f) interponer recursos en la sede administrativa (vía gubernativa) o en el procedimiento administrativo, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., contra toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida, incluyendo (pero sin limitarse a estos ejemplos) contra actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. 2) El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3) El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. 4) El presente poder terminará automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita.

Por Escritura Pública No. 6780 del 05 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2022, con el No. 00047805 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sebastian Cantor Guzman identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.167.633 quien en adelante se llamará apoderado para que realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. a) Celebrar y firmar contratos de mandato, así como aceptar mandatos aduaneros en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. Sea mandataria en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN. b) Aceptar endosos aduaneros otorgados en favor de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN. c) Notificarse de toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida. Se incluye expresamente (pero sin limitarse a estos ejemplos), la facultad de notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. de los siguientes actos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55**

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos emitidos por la dirección de impuestos y aduanas nacionales - DIAN: requerimientos ordinarios de información, requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficial de corrección, liquidaciones oficiales de revisión de valor, pliegos de cargos, autos de prueba, autos de archivo, resoluciones y demás actos administrativos tributarios aduaneros o cambiarios. d) Notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. de demandas judiciales y de sus reformas, demandas de reconvencción o contrademandas, autos u oficios proferidos dentro de procesos judiciales en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. e) Asistir a audiencias y diligencias de carácter judicial, administrativo, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza o tipo en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. figure como parte, ya sea en calidad de demandante, demandado, llamado en garantía, denunciado, denunciado del pleito, actor, sancionado, requerido, interesado, litis consorte (necesario o facultativo) o simple afectado, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Como parte de esta facultad, el apoderado está facultado para transigir o conciliar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. dentro de dichas audiencias. f) Asistir a diligencias de declaraciones de parte, y contestar interrogatorios, ya sean judiciales o extrajudiciales o en procedimientos administrativos. en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. g) Asistir y actuar en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. en asambleas de accionistas, asambleas de copropietarios, ante administraciones de propiedad horizontal, en empresas o copropiedades en las que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. tenga acciones, participación o Intereses. h) Asistir en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. a diligencias y citaciones do carácter judicial, extrajudicial, administrativo; contenciosa administrativo, policivo y/o civil a las quo sea citada o tenga que recurrir ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. i) Endosar los documentos de transporte internacional de mercancías que vengán consignados a ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. j) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. las Cartas de Porte Internacional (CPI), cuando ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. actúo como

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante del remitente. k) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. certificados de depósito o bonos de prenda expedidos sobre mercancía depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., hasta las siguientes cuantías: 1) En bodega particular: 0 a 2.000 SMLMV por título. limite que deberá ser correspondiente el valor de mercancía aprobado por la junta directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. para cada cliente. El valor aprobado es global para cada cliente. por lo que el conjunto de títulos expedidos no podrá superar el valor aprobado por la junta directiva. ii) En bodegas propias, hasta el monto del cupo aprobado por la instancia. I) Interponer recursos en la vía gubernativa o en el procedimiento administrativo, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., contra toda clase de actos administrativos expedidos en relación contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida, Incluyendo (pero sin limitarse a estos ejemplos) contra actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. m) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. los documentos, tales como formularios de inscripción, mandatos y poderes, requeridos para actuar y realizar operaciones con las diferentes sociedades portuarias de Colombia. 2. El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de Almacenes Generales de Depósito ALMAVIVA S.A. 4. El presente poder terminará automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita.

Por Escritura Pública No. 5431 del 01 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Julio de 2022, con el No. 00047812 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Diego Alejandro Soto Roa, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 13.874.182 expedida en Bucaramanga, (en adelante "el apoderado"), para que realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. a) celebrar y firmar contratos de mandato aduanero, así como aceptar mandatos aduaneros en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. sea mandataria, en su calidad de agencia de aduanas autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. b) Aceptar endosos aduaneros otorgados en favor de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. en su calidad de agencia de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aduanas autorizada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. c) Notificarse de toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., cualquiera que sea la autoridad que los expida. Se incluye expresamente (pero sin limitarse a estos ejemplos), la facultad de notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. de los siguientes actos administrativos emitidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -

DIAN: requerimientos ordinarios de información, requerimientos especiales aduaneros, liquidaciones oficiales de corrección, liquidaciones oficiales de revisión de valor, pliegos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. d) Notificarse en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. de demandas judiciales y de sus reformas, demandas de reconvencción o contrademandas, autos u oficios proferidos dentro de procesos judiciales en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. e) Asistir a audiencias y diligencias de carácter judicial, administrativo, contencioso administrativo o de cualquier otra naturaleza o tipo en los que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. figure como parte, ya sea en calidad de demandante, demandado llamado en garantía, denunciado, denunciado del pleito, actor, sancionado, requerido, interesado, litis consorte (necesario o facultativo) o simple afectado, pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, saneamiento, decisión de excepciones previas y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos, de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Como parte de esta facultad, el apoderado está facultado para transigir o conciliar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. dentro de dichas audiencias. f) Asistir a diligencia de declaraciones de parte, y contestar interrogatorios, ya sea judiciales o extrajudiciales o en procedimientos administrativos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. g) Asistir y actuar en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. en asambleas de accionistas, asambleas de copropietarios, ante administraciones de propiedad horizontal, en empresas o copropiedades en las que ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. tenga acciones, participación o intereses. h) Asistir en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. a diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, contencioso administrativo, policivo y/o civil a las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que sea citada o tenga que recurrir ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. i) Endosar los documentos de transporte internacional de mercancías que vengan consignados a ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. j) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. las Cartas de Porte Internacional (CPI), cuando ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. actúe como representación del remitente. k) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. certificados de depósito o bonos de prenda expedidos sobre mercancía depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. hasta las siguientes cuantías: i) En bodega particular: hasta el valor de mercancía aprobado por la junta directiva d ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. para cada cliente. El valor aprobado es global para cada cliente, por lo que el conjunto de títulos expedidos no podrá superar el valor aprobado por la junta directiva. ii) En bodegas propias, sin limitación de cuantía. l) Interponer recursos en la vía gubernativa o en el procedimiento administrativo, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., contra toda clase de actos administrativos expedidos en relación o contra ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. cualquiera que sea la autoridad que los expida, incluyendo (pero sin limitarse a estos ejemplos) contra actos administrativos tributarios, aduaneros o cambiarios. m) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. los documentos, tales como formularios de inscripción, mandatos y poderes, requeridos para actuar y realizar operaciones en las diferentes sociedades portuarias de Colombia. 2. El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documentos no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. 4. El presente poder terminará automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita.

Por Escritura Pública No. 7942 del 28 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2022, con el No. 00048068 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Onofre Franco Acosta identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.017, (en adelante "el apoderado") para que realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.: a) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. certificados de depósito o bonos de prenda expedidos sobre mercancía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55**

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., hasta las siguientes cuantías: i) En bodega particular: De 0 a 2.000 SMLMV por título, limite que deberá ser corresponder al valor de mercancía aprobado por la junta directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. para cada cliente. El valor aprobado es global para cada cliente, por lo que el conjunto de títulos expedidos no podrá superar el valor aprobado por la Junta Directiva. ii) En bodegas propias, hasta el monto del cupo aprobado por la instancia correspondiente. 2. El apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. 4. El presente poder terminará automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita, por la terminación del contrato de trabajo bajo cualquier modalidad.

Por Escritura Pública No. 8804 del 17 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2022, con el No. 00048070 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Silvia Margarita Restrepo Garro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.673.495 expedida en Bello, (en adelante "la apoderada"), para que realice los siguientes actos, en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.: a) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. certificados de depósito o bonos de prenda expedidos sobre mercancía depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., hasta las siguientes cuantías: i) En bodega particular: De 0 a 4.000 SMLMV por título, limite que deberá ser corresponder al valor de mercancía aprobado por la junta directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. para cada cliente. El valor aprobado es global para cada cliente, por lo que el conjunto de títulos expedidos no podrá superar el valor aprobado por la Junta Directiva. ii) En bodegas propias, hasta el monto del cupo aprobado por la instancia correspondiente. 2. La apoderada no podría sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde a la apoderada como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. 4. El presente poder terminará automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita, por la terminación del contrato de trabajo bajo cualquier modalidad.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 7941 del 28 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Agosto de 2022, con el No. 00048071 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Yorlady Cruz Lozada, identificada con la cédula de ciudadanía número. 34.331.877 , (en adelante "el apoderado") para que realice los siguientes actos. en nombre y representación de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.: a) Firmar en nombre de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. certificados de depósito o bonos de prenda expedidos sobre mercancía depositada a cargo de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A., hasta las siguientes cuantías: i) En bodega particular: De 0 a 2.000 SMLMV por título. limite que deberá ser corresponder al valor de mercancía aprobado por la junta directiva de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. para cada cliente. El valor aprobado es global para cada cliente, por lo que el conjunto de títulos expedidos no podrá superar el valor aprobado por la Junta Directiva. ii) En bodegas propias, hasta el monto del cupo aprobado por la instancia correspondiente. 2. El apoderado no podría sustituir en todo ni en parte el presente poder. 3. El ejercicio del poder que se otorga mediante el presente documento no dará lugar a ninguna remuneración distinta de la que le corresponde a al apoderado como empleado de ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A. 4. El presente poder terminará automáticamente por las causales legales y por revocación debidamente inscrita, por la terminación del contrato de trabajo bajo cualquier modalidad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3.107	9- XI -1.938	4A. BTA	14- XI- 1.938 NO.4.389
2.257	26- VII-1.939	4A. BTA	28-VII- 1.939 NO.5.021
2.667	2- IX-1.939	4A. BTA	5- IX- 1.939 NO.5.084
3.265	2- XI-1.939	4A. BTA	16- XI- 1.939 NO.5.269
4.878	1- XII-1.943	4A. BTA	13- XII-1.943 NO.10403
1.398	23- III-1.946	4A. BTA	26- III-1.946 NO.14442
494	5- II-1.947	4A. BTA	10- II -1.947 NO.16400
513	5- II-1.947	4A. BTA	12- II -1.947 NO.16414
5.987	7- XII-1.948	4A. BTA	14-XII -1.948 NO 18200
3.220	19- VI-1.950	4A. BTA	12- VII-1.950 NO.19726
5.088	27- IX-1.950	4A. BTA	19- X -1.950 NO.20045

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

4.687	18-VIII-1.958	4A. BTA	9-	IX-1.958 NO.27257
2.169	22-VIII-1.960	9A. BTA	1-	IX-1.960 NO.28879
1.840	8- V- 1.964	3A. BTA	21-	V-1.964 NO.33084
1.890	10- V- 1.965	3A. BTA	18-	VI-1.965 NO.34576
3.307	14-VIII-1.968	3A. BTA	27-	VIII-1.968 NO.39305
2.282	25- IV-1.974	6A. BTA	24-	V-1.974 NO.18093
1.742	9- IX-1.980	22A BTA	12-	IX-1.984NO.157994
5.239	14- X -1.981	6A. BTA	12-	IX -1.984NO.157996
3.698	13- VI -1.966	2A. CALI	12-	III-1.985NO.166864
5.733	4- XI -1.970	9A. BTA	12-	III-1.985NO.166865
1.896	3- V -1.971	3A. BTA	12-	III-1.985NO.166866
1.790	3- IV -1.972	6A. BTA	12-	III-1.985NO.166867
1.993	21- V -1.987	7A. BTA	9-	VI -1.987NO.212793
1.705	16- V -1.989	7A. BTA	22-	V -1.989NO.265223
1.705	16 V -1.989	7A. BTA	3-	VII -1.990NO.298425
703	26-IV - 1.991	45 BTA	28-	V-1.991NO.327691
1.579	2-VIII -1.991	45.STAFE BTA.	26-	VIII-1991NO.22351

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004142 del 7 de noviembre de 1997 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00611495 del 24 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002740 del 14 de agosto de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00648882 del 10 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001552 del 4 de junio de 1999 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00700244 del 14 de octubre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000766 del 22 de marzo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01047841 del 3 de abril de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001926 del 15 de diciembre de 2008 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01265245 del 24 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 196 del 14 de enero de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02186392 del 15 de febrero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 7001 del 9 de octubre de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá	02386272 del 16 de octubre de 2018 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55
Recibo No. AB23055780
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 8160 del 2 de agosto de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá del 22 de agosto de 2022 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 13 de febrero de 2012 de Representante Legal, inscrito el 24 de febrero de 2012 bajo el número 01610351 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 8 de agosto de 1996 bajo el número 00549524 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado del 21 de enero de 1999 , inscrito el 22 de enero de 1999 bajo el número 00665543 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419550 del libro IX, comunicó la persona natural matriz:

- Luis Carlos Sarmiento Angulo

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55

Recibo No. AB23055780

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2018-12-31

Que por Documento Privado de Bogotá D.C. Del 5 de agosto de 1996, inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548992 del libro IX, comunico la sociedad matriz: BANCO DE BOGOTA S.A domicilio: Bogotá D.C. Que ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419550 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A.; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.; APORTES EN LINEA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55
Recibo No. AB23055780
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S.; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S.; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S.; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. - COVIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.; COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.
(Subordinadas).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55
Recibo No. AB23055780
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5210
Actividad secundaria Código CIIU: 5224

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ALMAVIVA BOGOTA-PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00236832
Fecha de matrícula: 21 de mayo de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 47 No 12 B 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALMAVIVA BOGOTA - ZONA FRANCA
Matrícula No.: 01178152
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 106 No. 15 - 25 Bodegas 1 Y 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALMAVIVA BOGOTA - ZONA FRANCA
Matrícula No.: 01178152
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 106 No. 15 - 25 Bodegas 1 Y 2
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55
Recibo No. AB23055780
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ALMAVIVA BOGOTA - LA CARO
Matrícula No.: 01178153
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Km 31 Carretera Central Del Norte
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: ALMAVIVA BOGOTA - LA ESTANCIA
Matrícula No.: 01689067
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 123 N 13 D - 38 Bodega 1,2,3,4,5,6,7
Paq Emprsarial La Estancia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALMAVIVA BOGOTA - ALAMOS
Matrícula No.: 01689070
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 65 Bis # 88-84 Bodegas 1,2,3,4,5,6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALMAVIVA PUENTE ARANDA II
Matrícula No.: 03596008
Fecha de matrícula: 14 de octubre de 2022
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 47 No. 12 A 14
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55
Recibo No. AB23055780
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN
WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 133.668.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de abril de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 27 de abril de 2023 Hora: 22:18:55
Recibo No. AB23055780
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B23055780E77C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 27/04/2023 - 22:06:44
Recibo No. S000248014, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nyfDkdwJJ7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre : ALMAVIVA BUGA
Matrícula No: 157
Fecha de matrícula: 17 de febrero de 1972
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA.16 CALLEJON BALBOA
Municipio : Buga, Valle del Cauca
Correo electrónico : notificaciones@almaviva.com.co
Teléfono comercial 1 : 2391780
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre de la persona jurídica propietaria (Casa Principal): ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Matrícula/inscripción : 04-13599
Nit/Identificación : 860002153-8
Dirección : CR 7 NO. 71 - 21 EDIFICIO AVENIDA CHILE TORRE B OFICINA 201 A
Teléfono : 2288100
Domicilio Casa Principal : Bogotá, Distrito Capital

CONVERSION

Por documento No. 1911 del 27 de julio de 2012 de la Junta Directiva de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2012, con el No. 4218 del Libro VI, se decretó CONVERSION DE SUCURSAL A AGENCIA.

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR

Por Extracto del Acta No. 2068 del 19 de enero de 2022 de la Junta Directiva Ordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2022 con el No. 8314 del libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADMINISTRADOR	JULIETH OROZCO VALENCIA	C.C. No. 66.862.023

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo

CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA



CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE AGENCIA

Fecha expedición: 27/04/2023 - 22:06:44
 Recibo No. S000248014, Valor 3600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nyfDkdwJJ7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=07> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H5210

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Almacenamiento y depósito de mercancías

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la agencia, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

EL SECRETARIO
 ANDRÉS DAVID GALLEGO HENAO

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

14876995

NUMERO

GONZALEZ COLLANTES

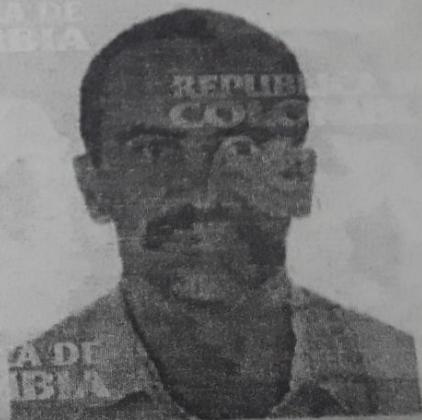
APELLIDOS

SAULO

NOMBRES

Saulo Gonzalez

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1955

BUGA (VALLE)

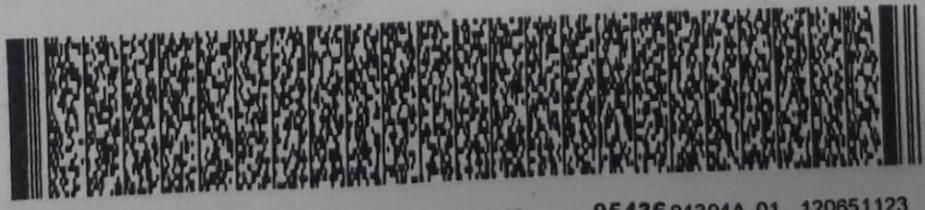
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

12-AGO-1976 BUGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3102200-66090632-M-0014876995-20011102 05436 01304A 01 120651123











Señor

JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BUGA (REPARTO)

Buga – Valle del cauca

E.S.D

REFERENCIA: SOLICITUD BENEFICIO DE AMPARO DE POBREZA

SAULO GONZALES COLLANTES, mayor de edad, vecino del Municipio de Buga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.876. 995 expedida en Buga – Valle del cauca, comedidamente solicito a su despacho, concederme el beneficio de amparo de Pobreza consagrado en el Artículo 151 del Código General del Proceso “Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso”, por aplicación en materia laboral, de conformidad con el artículo 145 de C.P del T. y de la S.S.

Por todo lo anterior, solicito se conceda el amparo de pobreza debido a que no cuento con los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos que generara la demanda ordinaria laboral de única instancia que se presentare en contra de la Empresa ALMAVIVA.

En consecuencia, solicito de la manera más respetuosa, se me exonere de prestar las cauciones pertinentes, pagar expensas, honorarios a auxiliares de la justicia, y otros gastos que se generen durante el transcurso del proceso

Se anexa como prueba sumaria para fundamentar esta petición, la fotocopia de la cuenta de servicios del domicilio donde resido.

NOTIFICACIONES

El solicitante recibirá las notificaciones en:

Dirección: CLL 15 A # 28 – 16 B/ El jardín, Buga

Celular: 3166092861

Atentamente,

Saulo Gonzales Collantes

Saulo Gonzales Collantes

14.876.995

**CONCEPTO JURÍDICO
ESTUDIANTE CONSULTORIO JURÍDICO**

Tuluá - Valle del Cauca, 10 de septiembre 2022

Señor

SAULO GONZALES COLLANTES

Dirección: CLL 15 A # 28 – 16 B/ El jardín

Buga - Valle del Cauca

Referencia: Servicio Social de fecha 5 de septiembre de 2022

Área: Laboral

De acuerdo a su consulta de la referencia, me permito presentar el concepto jurídico correspondiente.

**DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA
SITUACIÓN DE HECHO**

1. **PRIMERO.** El día 5 de septiembre del año 2022, el señor SAULO GONAZLAES COLLANTES, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.876.995 expedida Buga - Valle del Cauca, domiciliado en la ciudad de Buga, se presenta al consultorio jurídico con la finalidad de solicitar un amparo de pobreza debido al incumpliendo y negligencia por parte de la empresa “ALMA VIVA” con él, al momento de reconocerle su calidad de trabajador y sus debidas liquidaciones de prestaciones sociales después de realizar labores para esta empresa por más de 20 años.
2. **SEGUNDO.** La empresa “ALMA VIVA” y el señor SAULO, nunca firmaron un contrato escrito. Según lo expresado por el usuario, él empezó a laborar cuando uno de los contratistas; quien trabajaba para dicha empresa, lo contrató mediante contrato verbal, donde realizó distintas labores de oficios varios.
3. **TERCERO.** El señor SAULO, expresa que renunció el 6 de febrero de 2022 debido a que a dicha empresa era negligente y no cumplía con las dotaciones adecuadas para el trabajo en cuestión, ni con el pago de sus labores realizadas. Él hizo reclamación de su liquidación de prestaciones sociales, pero la empresa le comunicó que él nunca había trabajado para ellos, y por eso no tenían la obligación de pagarle lo correspondiente por todos estos años en los que él laboró.

4. **CUARTO.** Es por esta razón que el usuario desea el reconocimiento de su tiempo trabajado en la empresa y el pago de sus liquidaciones sociales. Para ello solicita puntualmente que se le realice un amparo de pobreza debido a que en este momento no cuenta con los recursos económicos para solventar los gastos que el presente trámite conlleva.

PLANTEAMIENTO JURIDICO

En nuestro sistema jurídico colombiano, los ciudadanos somos garantes de unos derechos y obligaciones, en el caso puntal el señor SAULO GONZALES COLLANTES, tiene el derecho de acudir ante el juzgado 01 Municipal de pequeñas causas laborales de Buga, donde el juez podrá conceder el amparo de pobreza en aquellos casos en los que el derecho que se reclame dentro del proceso sea de contenido gratuito como por ejemplo, en prestaciones por declaraciones de responsabilidad, solicitud de indemnizaciones, entre otros. Vale la pena decir que esta figura está íntimamente relacionada con el derecho fundamental al debido proceso y el derecho a la defensa técnica, por lo cual tiene protección y relevancia constitucional. Razón por la cual procederé a citar las normas concernientes para el caso en cuestión, siendo así el código general del proceso, la sentencia de la corte constitucional T-114/07, se pronuncian de la siguiente manera:

CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

ARTICULO 151. PROCEDENCIA. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

ARTICULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

CORTE CONSTITUCIONAL

SENTENCIA T-114/07

El amparo de pobreza es un instituto procesal que busca garantizar la igualdad real de las partes durante el desarrollo del proceso, permitiendo a aquella que por excepción se encuentre en una situación económica considerablemente difícil, ser válidamente exonerada de la carga procesal de asumir ciertos costos, que inevitablemente se presentan durante el transcurso del proceso. Se trata de que, aun en presencia de situaciones extremas, el interviniente no se vea forzado a escoger entre atender su congrua subsistencia y la de quienes por ley debe alimentos, o sufragar los gastos y erogaciones que se deriven del proceso en el que tiene legítimo interés.

PROYECCIÓN DEL CONCEPTO Y SUGERENCIAS

Basándose en la información suministrada por el señor usuario y de ser ciertos la totalidad de los hechos expuestos se pasa a proyectar el concepto de la siguiente manera:

Se proyecta que lo procedente es solicitar un amparo de pobreza ante el juzgado 01 Municipal de pequeñas causas laborales de Buga, donde el juez decidirá si le concede dicha solicitud, para que de esta manera pueda obtener respuesta a su situación en cuestión.

VIABILIDAD JURÍDICA

De ser ciertos la totalidad de los hechos expresados por el usuario se encuentra que:

Con base a los hechos relatados por SAULO GONZALES COLLANTES, y habiendo citado las normas concernientes para el caso en cuestión, el usuario si tiene derecho a la consulta solicitada, y para este caso se le presentará un concepto jurídico, junto con el respectivo amparo de pobreza.

COMPETENCIA

Como estudiante del Consultorio Jurídico de la UCEVA, creado por Resolución No. 01 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, y siguiendo disposiciones establecidas por la Ley 2113 de 2021, en encuentra que como estudiante de Consultorio Jurídico soy competente para emitir el presente concepto.

ANEXOS

1. Fotocopia de la cedula de SAULO GONZALES COLLANTES.
2. Hoja del servicio social.
3. Fotocopia del servicio público.
4. Solicitud amparo de pobreza

Atentamente,

SOFIA CARMONA ALVAREZ.
CÓDIGO 540191050
Estudiante Consultorio Jurídico II

ANEXOS:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania
 14876995

MEMBRO
 GONZALEZ COLLANTES

APellidos
 SAULO
 Nombres
 Saulo Gonzalez




FECHA DE NACIMIENTO 12-ABR-1955
 BUGA
 (VALLE)
 VOTADOR REGISTRADO
 1.65 O+ M
 ESTATURA O S. RH SEXO
 12-AGO-1974 BUGA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

RECIBIDO
 REG. CIVIL Y ESTADO CIVIL
 SAN RAFAEL VALLE



A 312220 601 6431 14 001016 005 7001101 05438 010104 01 122051123



RECEPCIÓN DE CONSULTAS
ÁREA LABORAL

CONSULTORIO JURIDICO

(Aprobado por Res. No. 1 de 1978 El Tribunal Superior de Buga)

CENTRO DE CONCILIACION

(Aprobado por Res. No. 1 de 1978 El Ministerio de Justicia)

Carrera 26 No. 30-40 Teléfono 2243294 Tuluá -- Valle

Fecha consulta: 09/09/2022

Fecha entrega al Consultorio: 10/09/2022

Fecha entrega al Usuario: 09/09/2022

Monitor Nombre:

Firma:

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Usuario: Soclo Encules Collantes Ciudad: Buga Edad: 68

C.C. No. 14.76.90 de: _____ Estado Civil: Soltero Casado Viudo

Dirección: 211 19 A # 18-16 Barrio: El Jardín Estrato: 1 Teléfono: 316 609 1861

PERSONA CON QUIEN TRABAJA: Alma viva Salario Mensual: \$ _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

HECHOS

PERSONA O EMPRESA CON QUIEN TRABAJÓ: Alma viva

Dirección: Calles 10 y 11 Teléfono: _____

Clase de contrato que rigió la relación laboral: Verbal Escrito a Término Indefinido

Escrito a Término fijo Escrito por el término de la duración de la obra

Cargo que desempeñó Chico varios

Fecha de iniciación de labores 12/04/1999 Fecha terminación del Contrato 06/02/2022

Motivo de terminación del Contrato Negligencia por parte de la empresa con su trabajador

Existe carta de despido: Si No

Salario Inicial: \$ 70.000 Último salario: \$ 6.000.000

Fecha del último salario: 06/02/2020

En caso que desde la anterior fecha hasta el último día de la terminación del contrato no haya transcurrido mínimo tres (3) meses, indique el valor de los salarios en el último año:

Horarios de Trabajo: 7 a.m - 12 p.m / 2 p.m - 6 p.m

Más de la empresa que trabajó habitualmente:

AGUA DE BUENA VISTA DEL CAUCA
DE BUENA VISTA DEL CAUCA

CONCEPTOS VALOR

CONCEPTO	VALOR
CONCEPTO	\$ 22.930,00
CONCEPTO	\$ 20.923,00
CONCEPTO	\$ 920,00
CONCEPTO	\$ 0,00
CONCEPTO	\$ 44.773,00
CONCEPTO	\$ 0,00
TOTAL A PAGAR	\$ 44.773,00

Pago oportuno: 02/05/2022
Suspensión de pago: 03/05/2022

CONCEPTOS INVERSIÓN VALOR

Concepto	Unid. medid.	Unid. consum.	Multiplo	Consumo	Tarifa	Subtot.
00	Activa	44.514,00	44.405,00	1,00	79,00	
022						

Consumo último 6 meses: 107,00

Módulo: **ISKRA-YAJ03832**

OPERADOR DE RED **CONCEPTO ENERGIA VALOR**

Operador: Epsa Nbd: 192270A Contorno Activo: 19,00 kWh a 1755 VA/VAh \$17.319,30
 Dirección: Calle 15 No. 23 030 A. Jardines del Troje: 11027/6 Subida (consumo de otros servicios * CU del servicio) \$ 1.189,10
 Tarifa: Tel. datos: 115 Aprobado y descargo \$ 44,50
 Nivel de tensión: 0 22 - 0,44 KV
 Propiedad transformador: Propiedad empresa
 Red: AERCA

Mes y horas de consumo

Mes	Horas	Consumo	Frecuencia
enero (E00-E09)	0	0	12 01
feb (F00-F09)	0	0	0
mar (M00-M09)	0	0	1 00

Subtotal: \$ 22.930,00

CONCEPTOS INVERSIÓN VALOR

Unidad de consumo: 0

Impuesto: \$ 0,00
 Pago: \$ 0,00

Subtotal: \$ 0,00

QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES

CONCEPTO ASFO VALOR

Servicio de Asso. Referencia: AM010 \$20.923,00

Subtotal: \$ 20.923,00

CONCEPTO AP VALOR

Alumbrado Público \$924,20
 Aproximación a Dato de Mes Anterior AP \$ 4,20

Subtotal: \$ 920,00

OTROS CONCEPTOS VALOR

Subtotal: \$ 0,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Servicio prestado por:
 Responsables del alumbrado público:
 MUNICIPIO DE GUADAJAJARA DE BUENA VISTA DEL CAUCA
 Nombre cliente: ZARATE FLOREZ SANDRA MILENA
 Código cliente: 051414524146
 Doc. equivalente a la factura: 051414524146

NOTA IMPORTANTE:
 Si eres estrato 4, 5 o 6, en contra de lo puedes realizar la oferta voluntaria "Compañía de energía" de la que se cobra 13% del valor de la consumo

OTROS:
 Tarjeta de crédito:
 Sinó pendiente:

PERIODO FACTURADO DE LA CUENTA DE CUENTAS CÓDIGO PAGO OPORTUNO

ZARATE FLOREZ, SANDRA MILENA 23/03/2022 al 23/04/2022 051414524146 0510200000 02/05/2022

Doc. equivalente: 051414524146

TOTAL A PAGAR \$ 44.773,00

RECIBIÓ EL CAJADOR



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, comunicando que la parte solicitante cumplió con el requerimiento realizado en auto anterior, esto es, manifestar bajo la gravedad de juramento, que no cuenta con los recursos económicos para contratar a un abogado. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 08 de marzo de 2023

Jeisson Calderón Valencia
JEISSON CALDERÓN VALENCIA
El Secretario.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO Núm. 0100

PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Amparo de Pobreza)
SOLICITANTE: SAULO GONZÁLEZ COLLANTES
PRESUNTA DEMANDADA: ALMA VIVA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-2023-00037-00

Buga - Valle, ocho (8) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho encuentra necesario traer a colación lo dispuesto en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 C.P.T. y de la S.S.:

«ARTÍCULO 151. PROCEDENCIA. Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.

ARTÍCULO 152. OPORTUNIDAD, COMPETENCIA Y REQUISITOS. **El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda**, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

Cuando se trate de demandado o persona citada o emplazada para que concurra al proceso, que actúe por medio de apoderado, y el término para contestar la demanda o comparecer no haya vencido, el solicitante deberá presentar, simultáneamente la contestación de aquella, el escrito de intervención y la solicitud de amparo; si fuere el caso de designarle apoderado, el término para contestar la demanda o para comparecer se suspenderá hasta cuando este acepte el encargo.» (Negrita del juzgado).

Como vemos, el presunto demandante cumple con los requisitos para acceder al amparo de pobreza deprecado, teniendo en cuenta que: (i) solicitó dicho amparo antes de la presentación de la demanda, y (ii) bajo juramento indicó «...no me hallo en condiciones económicas para el pago de un abogado» (folio 11).

En consecuencia, se accederá a la solicitud deprecada, motivo por el cual el presunto demandante no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas.

Ahora, de conformidad con el inciso 2º del artículo 154º del C.G.P., aplicable por analogía del artículo 145º del C.P.T. y de la S.S., al solicitante se le designará apoderado en la forma prevista para los curadores ad litem, para que la represente en el proceso.

Se le advierte al apoderado designado que el cargo será de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Así mismo, se le hace saber al abogado designado que después de aceptada la designación de apoderado por amparo de pobreza y una vez por Secretaría se le remitan los documentos allegados por el solicitante, se le concederá el término judicial de cinco (5) días, para que se sirva presentar el escrito de demanda cumpliendo los requisitos del artículo 25º, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de amparo de pobreza elevada por el señor SAULO GONZÁLEZ COLLANTES, identificado con cédula de ciudadanía núm. 14.876.995 de Buga (V).

SEGUNDO: DESIGNAR al abogado Dr. JULIÁN ANDRÉS TORO HOLGUÍN, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.112.966.684, con Tarjeta Profesional Núm. 304.810 del C.S. de la J., para actuar en nombre del amparado.

TERCERO: ADVERTIR al abogado designado, que el cargo es de forzoso desempeño y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

CUARTO: ADVERTIR al abogado designado Dr. JULIÁN ANDRÉS TORO HOLGUÍN, que después de aceptada la designación de apoderado por amparo de pobreza y una vez por Secretaría se le remitan los documentos allegados por la



solicitante, se le concederá el término judicial de cinco (05) días, para que se sirva presentar el escrito de demanda cumpliendo los requisitos del artículo 25º, 25A y 26 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

AUDRENIS MARINA MIRANDA DÍAZ

JCV

**JUZGADO LABORAL
MUNICIPAL P/CAUSAS**

SECRETARIA

En Estado Núm. **024** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **09/marzo/2023**

El Secretario.

Firmado Por:
Audrenis Marina Miranda Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **312d0b1747fda443196b736de76a98960444ecbf9c0f6f952de84cd685bd46ce**

Documento generado en 08/03/2023 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Todas las carpetas < > notijudicial < > Llamada de Teams < > Juzgado 01 Munic...

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Responder Responder a todos Reenviar Paso

- Favoritos
- REPARTO TUTELA
 - Bandeja de entrada 4
 - Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada 4
 - Borradores
 - Elementos enviados
 - Pospuesto
 - Elementos elimin... 19
 - Correo no desea... 371
 - Archivo
 - Notas 1
 - BOLETIN INTERNO
 - COORDINADVA
 - Historial de convers...
 - INFORMACION TI... 5
 - MESA DE AYUDA
 - Ordenes de Servicio...
 - Crear carpeta nueva
 - Archivo local:Juzgado 01...
 - Grupos

X Cerrar Anterior Siguiente 4

NOTIFICACIÓN AUTO DESIGNA APODERADO AMPARO DE POBREZA 2023-00037-00

Notificaciones Judiciales Toro Abogados <notijudicial.toroabogados@gmail.co>

Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga Vie 17/03/2023 9:14



2 archivos adjuntos (59 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Cordial saludo,

Acepto la designación como apoderado de pobre dentro del proceso de la referencia.

Por favor me comparten el enlace con la solicitud y demás documentos de mi representado.

Muchas gracias.

El lun., 13 mar. 2023, 3:29 p. m., Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j01pclcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Guadalajara de Buga - Valle, 13 de marzo de 2023

OFICIO Núm. 0498

Doctor
 JULIÁN ANDRÉS TORO HOLGUÍN
 Carrera 27 # 24 – 63 Ofic. 103
 Cel. 301 269 7026
 E-mail. notijudicial.toroabogados@gmail.com
 Tuluá – Valle del Cauca

PROCESO: ORDINARIO (Contrato de Trabajo – Amparo de Pobreza)
 DEMANDANTE: SAULO GONZÁLEZ COLLANTES
 DEMANDADO: ALMA VIVA S.A.

RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2023-00037-00

Cordial Saludo,

En atención a lo ordenado por la titular del Juzgado mediante de auto núm. 0100 del 8 de marzo de 2023, me permito informarle que fue designado apoderado del señor SAULO GONZÁLEZ COLLANTES, a quien se le concedió amparo de pobreza.

El nombramiento es de forzoso desempeño.

Debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a esta comunicación, para lo cual deberá informar mediante escrito al correo electrónico del Despacho, la aceptación a la designación, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv).

Finalmente le advierto que después de aceptada la designación de apoderado por amparo de pobreza y una vez esta Secretaría le remita el expediente digital del proceso, se le concederá el término judicial de cinco (5) días, para que presente el escrito de demanda cumpliendo los requisitos de los artículos 25°, 25°A y 26° del C.P.T. y de la S.S.

Recuerde que puede consultar el **Estado Electrónico** de su proceso en el siguiente enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-pequeñas-causas-laborales-de-guadalajara-de-buga>

Atentamente,

JEISSON CALDERÓN VALENCIA

El Secretario

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga-Valle

Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales

Outlook

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Pasos rápidos Leído / No leído

Favoritos

- REPARTO TUTELA
- Bandeja de entrada
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de entrada
- Borradores
- Elementos enviados
- Postpuesto
- Elementos eliminados 16
- Correo no desea... 417
- Archivo
- Notas 1
- BOLETIN INTERNO
- CONSIGNACIÓN PR...
- COORDIN ADVA
- Historial de convers...
- INFORMACION TI... 5
- MESA DE AYUDA
- Ordenes de Servicio...
- Crear carpeta nueva
- Archivo local: Juzgado 01...
- Grupos

2023-00037-00 - Presentación demanda laboral - Saulo Gonzalez Collantes (Amparo de pobreza) vs ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. - propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA

Toro Abogados <sjtoro.toroabogados@gmail.com>
 Para: Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga; O notificaciones@almaviva.com.co
 CC: Saulo Gonzalez Collantes <gonzalezcollantessaulo@gmail.com>

Demanda y Poder - SAULO... Descargado
 Anexos - Pruebas - SAULO... Descargado

2 archivos adjuntos (3 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores,
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUGA - VALLE DEL CAUCA.
 E.S.D.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA (Amparo de Pobreza) - SOLICITANTE: SAULO GONZÁLEZ COLLANTES
 PRESUNTA DEMANDADA: ALMA VIVA S.A.
RADICACIÓN: 76-111-41-05-001-2023-00037-00
ASUNTO: PRESENTACIÓN DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

JULIAN ANDRES TORO HOLGUIN, identificado con C.C. No. 1.112.966.684 y con tarjeta profesional No. 304.810 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de pobre, de conformidad con la designación realizada por el Despacho mediante Auto No. 100 del 8 de marzo de 2023 dentro del amparo de pobreza radicado en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, bajo el radicado No. 2023-00037-00, e igualmente en atención al poder adjunto conferido por SAULO GONZALEZ COLLANTES identificado con cédula de ciudadanía No. 14.876.995 de acuerdo con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, por medio del presente escrito y de manera respetuosa, me permito interponer **demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA** en contra de ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S.A. con NIT 860002153 - 8 representada legalmente, para el presente asunto, por Juan Camilo Perez Diaz identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.171; conforme el poder general otorgado por Escritura Pública No. 6470 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. del 26 de junio de 2015 inscrita el 2 de julio de 2015 bajo el número 00031444 del libro V; empresa que es propietaria de la agencia ALMAVIVA BUGA con Matricula No. 157 domiciliada en la carrera 16 Callejon Balboa de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

NOTA: Se informa al Despacho que si bien es cierto el amparo de pobreza fue concedido por parte del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Buga, Valle del Cauca, al momento de elaborar la demanda ordinaria laboral y después de conversar con el señor Saulo Gonzalez Collantes, la misma corresponde a una demanda cuya cuantía de las pretensiones supera el equivalente a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes por lo que el trámite que se debe adelantar es el de un proceso ordinario laboral de **primera instancia** y no el de única instancia. Así las cosas, se solicita amablemente que la presente demanda sea remitida a los Juzgados Laborales del Circuito de Buga, Valle del Cauca (reparto) para su conocimiento.

En atención de lo reglado en la Ley 2213 de 2022 copia de este correo con la demanda y sus anexos está siendo enviado al mismo tiempo al demandado.

Por favor acusar recibo del presente correo electrónico.

Atentamente,

JULIAN ANDRES TORO HOLGUIN
 C.C. No. 1.112.966.684
 T.P. No. 304.810 del C.S. de la J.
 Celular: 301 269 7026

Responder Responder a todos Reenviar